



ALCALDÍA DE SANTA MARTA

DECRETO N° 009

(05 ENE 2026)

POR EL CUAL SE DESIGNA AL ASESOR/AUDITOR DE CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA PARA EL PERIODO 1° ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2029.

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial de las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004, Ley 1474 de 2011, Decreto 648 de 2017, Decreto 1083 de 2015, y 989 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece: "**ARTÍCULO 209** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero establece como atribuciones del alcalde la de: "*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*"

Que el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, en su inciso cuarto del párrafo señala: "*La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas...*"

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Circular, ha precisado que la provisión del empleo de Jefe de Oficina de Control Interno, o quien haga sus veces, en las entidades del nivel territorial, no se encuentra restringida por la aplicación de la Ley de Garantías.

Que el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011 establece que: "*Modifíquese el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, que quedará así: Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción. Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará*

Calle 14 # 2-49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 95-

www.santamarta.gov.co

Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA

DECRETO N° 009

(05 ENF 2026)

POR EL CUAL SE DESIGNA AL ASESOR/AUDITOR DE CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA PARA EL PERIODO 1º ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2029.

por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.

Que el artículo 2.2.21.4.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que: "ARTÍCULO 2.2.21.4.1. **Designación de responsable del control interno.** Para verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción. Cuando se trate de entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este empleado será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.

Que el Decreto 648 de 2017 en su artículo 15, adicionó el artículo 2.2.21.4.1 del Decreto 1083 de 2015 y en el estableció que: "El nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo en cuenta principio del mérito, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales".

Que el Decreto 989 de 2020 estableció: "ARTICULO 2.2.21.8.5. Requisitos para el desempeño del cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial. Para desempeñar el cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial se deberá acreditar los siguientes requisitos teniendo en cuenta las categorías de departamentos y municipios previstas en la ley, así:

Departamentos y municipios de Categoría especial y primera:

- Título de Profesional
- Título de posgrado en la modalidad de maestría y Cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno.
- o,
- Título Profesional
- Título de posgrado en la modalidad de especialista y sesenta y cuatro (64) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno).

Que ese mismo Decreto en el artículo 2.2.21.8.2 determinó las competencias para el desempeño del cargo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial.

Que el artículo 2.2.21.8.3, del Decreto 989 de 2020 dispuso que: "ARTICULO 2.2.21.8.3. Evaluación de Competencias. Previo a la designación en el empleo de jefe de oficina,

Calle 14 # 2-49 Santa Marta - Magdalena

Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 95.

www.santamarta.gov.co

Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA

DECRETO N° 009

(05 FNE 2026)

POR EL CUAL SE DESIGNA AL ASESOR/AUDITOR DE CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA PARA EL PERIODO 1º ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2029.

asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, al aspirante o aspirantes se les deberá evaluar las competencias requeridas para el desempeño del empleo, a través de la práctica de pruebas.

La evaluación de competencias de los aspirantes a ocupar los citados cargos en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, será adelantada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, entidad que le informará al presidente de la República si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas, de lo cual dejará evidencia.

En el nivel territorial se deberá evaluar las competencias por la misma entidad, o con la asesoría de entidades especializadas en la materia o con el Departamento Administrativo de la Función Pública, de lo cual se le informará al gobernador o alcalde, respectivo, si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas, de lo cual se dejará evidencia.

Que el periodo constitucional del señor Alcalde Distrital dio inicio el 01 de enero del año 2024 y en consecuencia el 31 de diciembre de 2025 vencieron los primeros dos años de gobierno, teniéndose cumplido el periodo establecido por la ley para efectuar la designación del responsable de control interno en la entidad territorial y en las entidades descentralizadas del orden municipal, siendo necesario proceder a la designación de estos responsables para el periodo legal de cuatro (4) años contados a partir del 1º de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2029.

Que de acuerdo con los Decretos 648 de 2017 y 989 de 2020, el nombramiento de estos servidores debe efectuarse teniendo en cuenta el principio del mérito -y sin perjuicio de la facultad discrecional-, para lo cual se hizo menester establecer un procedimiento abreviado con el cual se pueda atender este requisito reglamentario antes de proceder a designación alguna.

Que mediante los Decretos Distrital 518 del 02 de diciembre de 2025, modificado por el Decreto 527 del 09 de diciembre de 2025 y 538 del 19 de diciembre de 2025 se reglamentó la convocatoria pública con miras a la designación del Jefe de la Oficina de Control Interno en las entidades que conforman el sector central y descentralizado de la administración distrital para el periodo legal 2026 - 2029.

Que una vez agotadas todas las etapas de la convocatoria, se presentó ante el señor Alcalde Distrital la lista contentiva de los aspirantes que superaron las etapas de revisión de hoja de vida, verificación de requisitos mínimos y antecedentes, aplicación de entrevistas por competencias y aplicación de pruebas psicométricas.

Que en el señor Alcalde Distrital, luego de revisar los informes de los postulados, ha tomado la decisión, en virtud de su facultad discrecional, designar al Asesor Auditor de Control Interno del Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta de Santa Marta -INDETUR para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2029.

Calle 14 # 2-49 Santa Marta - Magdalena

Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 952

www.santamarta.gov.co

Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA

DECRETO N° 009

(05 ENE 2026)

POR EL CUAL SE DESIGNA AL ASESOR/AUDITOR DE CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA PARA EL PERIODO 1° ENERO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2029.

Que, en mérito de las consideraciones expuestas en precedencia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO – DESIGNAR para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2029, al señor **CARLOS ALBERTO CARRILLO FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 85.476.871 expedida en Santa Marta en el empleo de Asesor Auditor de Control Interno, Código 105, 01, Instituto Distrital de Turismo de Santa Marta de Santa Marta -INDETUR.

ARTÍCULO SEGUNDO – Comuníquese el presente acto administrativo al designado, a efectos que manifieste por escrito la aceptación o rechazo de la misma y en caso de aceptación realice ante el señor Alcalde Distrital, la respectiva posesión del cargo, previa entrega y revisión de los documentos exigidos por Ley.

ARTÍCULO TERCERO - El presente Decreto rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
Alcalde Distrital de Santa Marta

Revisó: ~~Claudia Marcela Cuello Daza~~ – Secretario General.

Proyectó: ~~Juan David Velásquez~~ – Dirección de Capital Humano.

Revisó: ~~María Victoria Sabogal Nigrinis~~ - Directora de Capital Humano.

Calle 14 # 2-49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532
www.santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4